Dosquebradas, Risaralda, 29 de noviembre de 2022

ACUERDO NÚMERO 034
Noviembre 26 de 2022

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERSECTORIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE SEXO Y GÉNERO, EN EL MARCO DEL MECANISMO ARTICULADOR ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1710 DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

SANCIONADO

Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda, para su respectiva revisión, de acuerdo con el **artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política** y archívese un ejemplar.

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vo. Bo. Secretario Jurídico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 034
(NOVIEMBRE 26 DE 2022)

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITE INTERSECTORIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE SEXO Y GÉNERO, EN EL MARCO DEL MECANISMO ARTICULADOR ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1710 DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de Acuerdo se dirige al establecimiento de acciones orientadas a enfrentar la violencia por razones de sexo y género, como una problemática de salud pública, que debe ser abordada de forma integral.

Para ello se propone la Creación del Comité Intersectorial del Municipio de Dosquebradas para el Abordaje Integral de las Violencias por razones de Sexo y Género, en el marco del Mecanismo Articulador establecido en el Decreto 1710 de 2020, como estrategia que promueva la articulación nacional y territorial en el abordaje de lo previsto en las Leyes 679 de 2001, 985 de 2005, 1146 de 2007, 1257 de 2008, 1336 de 2009, 1542 de 2012, 1639 de 2013, 1719 de 2014, 1761 de 2015, 2126 de 2021 y 2137 de 2021, y que redunde en la atención integral, la protección y el acceso a la justicia de las víctimas, en particular de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, y en la prevención de todas las formas de violencia de estos grupos poblacionales en riesgo.

De este modo, a continuación se realizará como introducción una conceptualización previa de ambos tipos de violencia, tras la cual se procederá con la correspondiente exposición legal y de conveniencia.

CONSIDERACIONES CONCEPTUALES

En primera instancia, La Organización Mundial de la Salud define la violencia sexual como "todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo"[1].

[1] Jewkes, R. (2002). "Intimate partner violence: Causes and prevention". The Lancet. Vol. 359. Pp. 1423-1429; citado por Contreras, J. M.; Bott, S.; Guedes, A.; Dartnall, E. (2010) Violencia sexual en Latinoamérica y el Caribe: análisis de datos secundarios. Iniciativa de Investigación sobre la Violencia Sexual. P .7. Disponible en https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2010/Violencia_Sexual_LAyElCaribe.pdf

Por su parte, para UNICEF la violencia basada en el género (VBG) "es un término utilizado para describir los actos perjudiciales perpetrados en contra de una persona sobre la base de las diferencias que la sociedad asigna a hombres y mujeres"[2]. Si bien una interpretación amplia de la violencia de género incluye tipos específicos de violencia contra hombres y niños, tanto históricamente como en la actualidad, el término se utiliza principalmente como una forma de poner de relieve la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas a las diversas formas de violencia a las que se encuentran expuestas.

Entendiendo ambos tipos de violencia como dos expresiones de un fenómeno social que debe ser enfrentado para su prevención, atención y sanción desde diferentes ámbitos, es preciso generar una institucionalidad que cuente con la capacidad de realizar un abordaje integral desde lo local, y que sirva como espacio de articulación con los demás niveles de Gobierno, en el marco de una estrategia de atención en salud pública.

CONSIDERACIONES LEGALES

Existe una amplia normativa que ordena al Municipio garantizar en su territorio la prevención de la violencia de género, especialmente de las violencias sexuales, así como la atención integral a las víctimas de éstas, en particular en contra de mujeres, niños, niñas y adolescentes, favoreciendo la articulación institucional e interinstitucional requerida en el desarrollo de su gestión.

En primer lugar, la Constitución Política establece que entre los fines esenciales del Estado, está promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida y demás derechos y libertades.

En desarrollo de este mandato constitucional, La Ley 1146 de 2007 expidió normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente y ordenó a los departamentos, distritos y municipios la creación del Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de La Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de violencia sexual.

Por su parte, la Ley 248 de 1995 aprobó la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, la cual entiende por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como en el privado.

Así mismo, mediante la Ley 1257 de 2008 se adoptaron normas para garantizar a todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado; el ejercicio de los derechos

[2] UNICEF, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2020). La violencia de género en situaciones de emergencia: Protección infantil contra la violencia, la explotación y el abuso. disponible en https://www.unicef.org/spanish/protection/57929_58001.html

reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

Por otro lado, mediante la Ley 800 de 2003 se aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y el Protocolo para prevenir, remitir y sancionar la trata de personas, especialmente en mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince (15) de noviembre de dos mil (2000).

En este ámbito, con la Ley 679 de 2001 se dictaron medidas de protección contra la explotación, la pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso sexual con menores de edad, mediante el establecimiento de normas de carácter preventivo y sancionatorio y la expedición de otras disposiciones en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Política Colombiana.

En este orden, mediante la Ley 985 de 2005 se dictaron medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas, que requieren de la articulación intersectorial a través de los Comités contra la Trata de Personas.

En este sentido, la Ley 1336 de 2009 adicionó la Ley 679 de 2001 de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes, y estableció la creación del Comité Nacional Interinstitucional para ejecutar la política pública de prevención y erradicación de la ESCNNA, como ente integrante y consultor del Consejo Nacional de Política Social.

Igualmente la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, estableció medidas especiales para los eventos de violencia sexual en el marco del conflicto armado.

Esta norma fue reforzada con lo dispuesto en la Ley 1719 de 2014, con la cual se adoptaron medidas para garantizar los derechos de las víctimas de violencia sexual asociada al conflicto armado, especialmente en lo que tiene que ver con el acceso a la justicia, y está dirigida prioritariamente a las necesidades de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

En otro contexto, la Ley 1639 de 2014 fortaleció las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con agentes químicos, y en el anexo técnico de su Decreto reglamentario 1033 de 2014, se estableció que, si bien es cierto que existen varios móviles para estos ataques, es necesario llamar la atención que muchos de estos casos son una de las manifestaciones de las violencias de género, y dispuso la ruta de atención integral para las víctimas de este de delito.

En este marco, la Ley 1761 de 2015 dictó medidas para prevenir y erradicar las violencias contra las mujeres por motivos y discriminación en razón del género, y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana, en orden de garantizar el acceso a las mujeres a una vida libre de violencias, que favorezca su desarrollo integral y su bienestar, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación.

A la par, la Ley 2126 de 2021, dispuso brindar herramientas a las Comisarías de Familia para gestionar su diseño institucional y para facilitar, ampliar y garantizar el acceso a la justicia por medio de la atención especializada e interdisciplinaria, con el fin de prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y víctimas de otras violencias.

Recientemente, la ley 2137 de 2021, ordenó la creación del Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes, modificó la Ley 1146 de 2007 y estableció medidas que articulen la identificación, atención, prevención y reducción de los principales factores de riesgo de violencia sexual contra los menores de edad en Colombia. La ley dispuso que dicho Sistema Nacional de Alertas Tempranas tendrá aplicación en el territorio nacional y su implementación y operación se desarrollará en los municipios y distritos, en coordinación con las autoridades del orden departamental y nacional.

Debido a este extenso marco normativo, el Decreto 1710 de fecha diciembre 19 de 2020, "por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación", ordenó específicamente a los municipios, distritos y departamentos, la creación de una institucionalidad que garantice la concurrencia de las autoridades locales en el diseño, implementación y monitoreo de acciones orientadas a la prevención de violencias, la atención a las víctimas, la garantía del acceso a la justicia y la generación de conocimiento. Tal precepto se estableció en los siguientes términos del mencionado Decreto de orden Nacional No. 1710 de 2020:

"**Artículo 22.** Comités del orden territorial. En los departamentos, distritos y municipios se crearán los comités para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, en los términos previstos en el artículo 25 del presente Decreto. El acto administrativo de creación expedido por las autoridades territoriales incluirá la conformación, funciones y estructuras en las que deberán concurrir las autoridades presentes en el territorio con competencia en la promoción a una vida libre de violencias, prevención de esta forma de violencia, la atención integral a las víctimas, la protección y la garantía al acceso a la justicia y la generación de conocimiento".

Seguidamente, el citado Decreto 1710 de 2020, establece un procedimiento transitorio para las entidades territoriales que, con ocasión de la ley 1146 de 2007, tuviesen creado el Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas del Abuso Sexual. Dicho procedimiento señala la necesidad de efectuar un ejercicio de transición en el Comité referido, para proceder a la adopción del mecanismo articulador, en los siguientes términos:

"**Artículo 25**. Transición al mecanismo articulador de los comités territoriales. Los departamentos, distritos y municipios que hayan conformado los comités de que trata la Ley 1146 de 2007, o Mesas de Erradicación de Violencias contra las mujeres, o del buen trato, o las que hagan sus veces, deberán realizar el proceso de modificación, para que en un plazo no superior a seis (6) meses,

contados a partir de la publicación del presente decreto, adopten o transiten el Mecanismo Articulador".

En este contexto legal, el Municipio de Dosquebradas deberá dar aplicación al mandato contenido en el artículo 25 de la normativa en comento, toda vez que cuenta con el Acuerdo No.003 de fecha febrero 22 de 2008, "por el cual se constituye el Comité Interinstitucional Consultivo Municipal para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de la Violencia Sexual".

Así mismo, a la fecha el Municipio cuenta con el Decreto No. 672 de fecha 22 de diciembre de 2020, por medio del cual se crea el comité interinstitucional consultivo de prevención de la discriminación y violencias contra la mujer, el cual también se encuentra sujeto a lo preceptuado en el citado artículo 25 del Decreto de orden Nacional No. 1710 de 2020.

A este respecto, es necesario destacar que la Resolución 1035 de 2022 del Ministerio de Salud, "por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031", el cual busca *"lograr la equidad en salud y el desarrollo humano"*, entre sus metas dispone que "A 2031, el 100% de los municipios contarán con una ruta intersectorial para la atención integral a las víctimas de violencia sexual y género en el mecanismo articulador territorial (Decreto 1710 de 2020)".

Por su parte, el Municipio también cuenta con el Acuerdo No. 018 del 19 de diciembre de 2019, por el cual se adopta la Política Pública "Mujer Equidad de Género" para las Mujeres del Municipio de Dosquebradas, en cuyo Artículo 11 se establece el "Eje Vida. "Una vida libre de violencias", con el que se busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Este eje "también promueve la garantía al goce y ejercicio de las mujeres del derecho a la libertad, al respeto de la vida, la integridad física y psicológica, a reconocer su cuerpo como el primer ejercicio de identidad y dignidad humana, a no ser sometidas a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, a la seguridad personal y humana, al acceso a la justicia en equidad, a vivir sin miedo y sin temor, tanto en el ámbito público como privado".

De este modo, con el fin de dar cumplimiento a los desarrollos normativos mencionados con anterioridad, y con el propósito de avanzar en la construcción de políticas intersectoriales que permitan la prevención, atención, protección y acceso a la justicia de las víctimas de violencias por razones de sexo y género, mediante un proceso concertado y participativo de los diferentes sectores, se requiere crear el Comité Intersectorial del Municipio de Dosquebradas para el Abordaje Integral de las Violencias por razones de Sexo y Género, en el marco del Mecanismo Articulador establecido en el Decreto 1710 de 2020.

CONSIDERACIONES DE CONVENIENCIA

Como ya se mencionó, el Municipio de Dosquebradas cuenta con el Comité Interinstitucional Consultivo Municipal para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de la Violencia Sexual, creado a través del Acuerdo No. 003 de 2008, más conocido como el COMPREVER. Dicho Comité viene funcionando de la siguiente manera:

Desde el año 2008 se han realizado comités de manera periódica, en espacios regulares de dos a cuatro meses.

En el primer y segundo comité del año se establece el plan de acción para la vigencia, en el que se tienen en cuenta las metas del plan de acción de cada Secretaría, dependencia o grupo representativo; en los siguientes comités se hace la socialización de los avances que se van teniendo y de las propuestas a llevar a cabo y que tengan como objetivo la prevención de la violencia.

De igual manera se hace seguimiento a las cifras reportadas por la fuente de información SIVIGILA

Por otro lado, el COMPREVER ha presentado dificultades en su ejercicio y conformación, entre las cuales se tienen las siguientes:

- Se dificulta la toma de decisiones debido a la ausencia de quorum.
- Algunos de los integrantes del comité no cuentan con representación en el municipio.
- Falta de avances en los compromisos, debido a que no es posible tomar decisiones en cuanto a la obligatoriedad y responsabilidad de su cumplimiento.
- Existen actores importantes en el municipio que deben estar incluidos en el COMPREVER, pues tienen alcances de suma importancia, y al solo ser invitados, no asisten.

Tales dificultades implican la necesidad de ajustar la conformación del nuevo mecanismo articulador, con el propósito de garantizar su funcionamiento, de acuerdo con la dinámica actual de la institucionalidad del Municipio. Entre los motivos que justifican esta reestructuración se tienen los siguientes:

- La necesidad de avanzar en los procesos, responsabilidades y compromisos que desde el comité se deben llevar a cabo, pues este es el encargado de articular las instituciones necesarias para generar el debido cumplimiento del objeto del COMPREVER.
- La necesidad de incluir los representantes de las entidades que no se encuentran como miembros del comité y que tienen gran competencia para estarlo.
- La importancia de tener como miembros del comité los representantes de las entidades que verdaderamente hacen presencia en el municipio de Dosquebradas.
- Clarificar y puntualizar las funciones del mecanismo articulador.

En estos términos, según información reportada por la Secretaría de Salud de Dosquebradas, el Comité ha identificado los siguientes datos estadísticos, que evidencian la problemática de las violencias por razones de sexo y género en contra de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, así:
De acuerdo con los reportes del evento de vigilancia en salud pública de la violencia de género e intrafamiliar, ficha de notificación SIVIGILA 875 se presenta el siguiente documento producto del análisis gráfico y estadístico de la información recibida a través del departamento de epidemiología durante el periodo comprendido entre el año 2016 y el año 2021.



La violencia física es uno de los tipos de violencia más evidentes y con posibilidad de identificación para las personas de la comunidad, que de una u otra manera contribuyen a la puesta en evidencia de los agresores, ya que las víctimas, en muchos casos, evitan o temen denunciar.

Es necesario tener en cuenta que dicha violencia ha venido en aumento en los últimos años, tal como se puede apreciar en la gráfica que muestra incluso un leve aumento en 2021. Los principales agresores son las parejas sentimentales o exparejas y una de las principales razones son los celos y la negación ante la terminación de su relación.

Los segundos agresores son las madres quienes en sus procesos de crianza incluyen el castigo físico como la forma de corrección más utilizada.



La violencia psicológica es de las menos evidentes y poco reconocidas entre la comunidad, debido a que aún se convive en una sociedad donde se ha naturalizado el lenguaje con doble sentido y el maltrato desde el discurso, por lo que actualmente, es complicado identificar este tipo de agresión; sin embargo, a través del diálogo médico – paciente y las diferentes estrategias educativas, se ha logrado la exposición de algunos casos, es por esta razón que han venido en creciente los casos denunciados.

Es importante evidenciar que para el 2021 se presentó una disminución de casos de violencia psicológica debido al alivio en las restricciones de confinamiento de ese año que fueron menos severas que sobre todo después del segundo semestre.

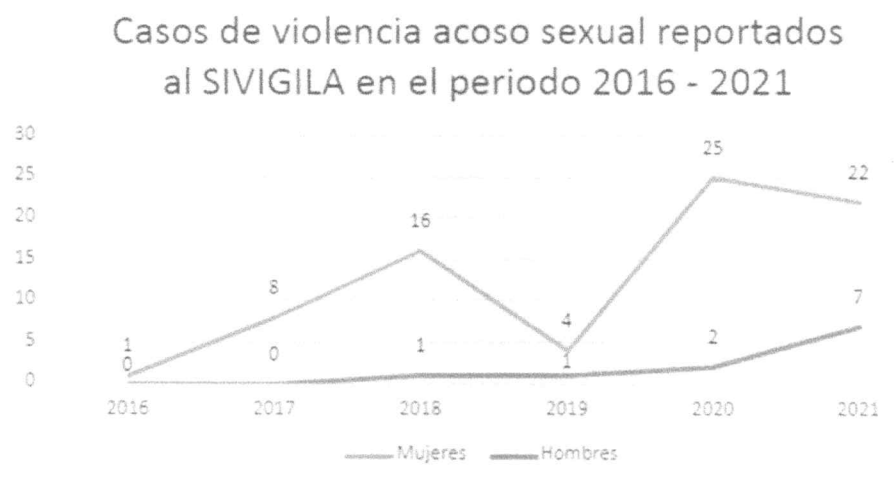


Los casos de negligencia y abandono se presentan en su mayoría en niños, niñas, algunos adolescentes y adultos mayores. Los casos regularmente son reportados al SIVIGILA por los profesionales de la salud que evidencian rasgo de violencia de este tipo en las consultas.

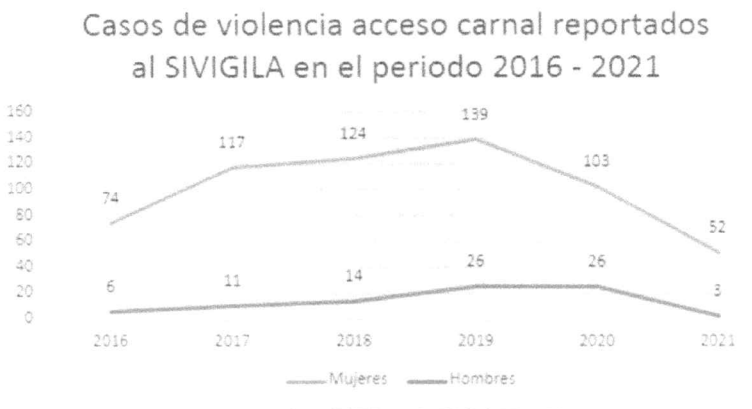
Regularmente los agresores son los padres, madres, hijos o cuidadores y es la única violencia que tiene medianamente igual cantidad de casos reportados tanto para hombres como para mujeres; esta situación se presenta debido a que los que reconocen los casos son agentes externos.



En cuanto a la violencia sexual, el aumento de casos ha sido bastante significativo, ya que, en los últimos 5 años, las cifras muestran un aumento de casi más del 120% con solo una leve disminución en 2021 respecto a 2020, siendo las mujeres de todas las edades las más vulnerables. Es por esto que es de gran importancia reforzar los mecanismos articuladores que hacen los seguimientos necesarios a los procesos, en los que se logre el trabajo en equipo, la diligencia, confidencialidad y atención integral a las víctimas, con la posibilidad de no repetición ni victimización.



Los casos de acoso sexual son los menos notificados y es allí donde se debe hacer énfasis en más educación y desnaturalización del lenguaje ofensivo y de doble sentido, pues al igual que la violencia psicológica, puede llegar a ser invisibilizado porque no incluye contacto físico entre el victimario y la víctima; sin embargo, se puede ver que para el año 2021 los casos fueron aumentando incluso para los hombres.

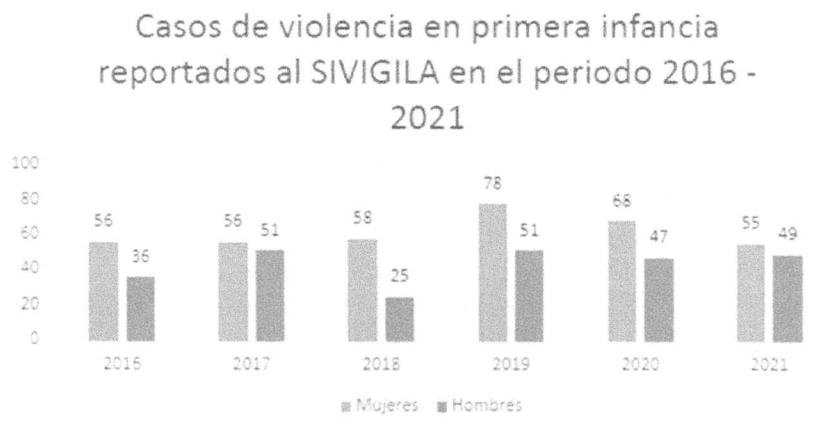


Si bien, la violencia sexual ha encendido las alarmas en los últimos años, es sumamente importante revisar el reporte de los últimos 6 años en cuanto al acceso carnal, ya que después de aumentos bastante significativos desde 2016, hubo una reducción para 2020 y 2021. Sin embargo, otro tipo de casos de violencia sexual siguen en aumento, como el abuso sexual. Por lo tanto, sigue habiendo una gran vulneración a la vida, la sexualidad, la intimidad y la salud mental de las niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores del municipio de Dosquebradas.

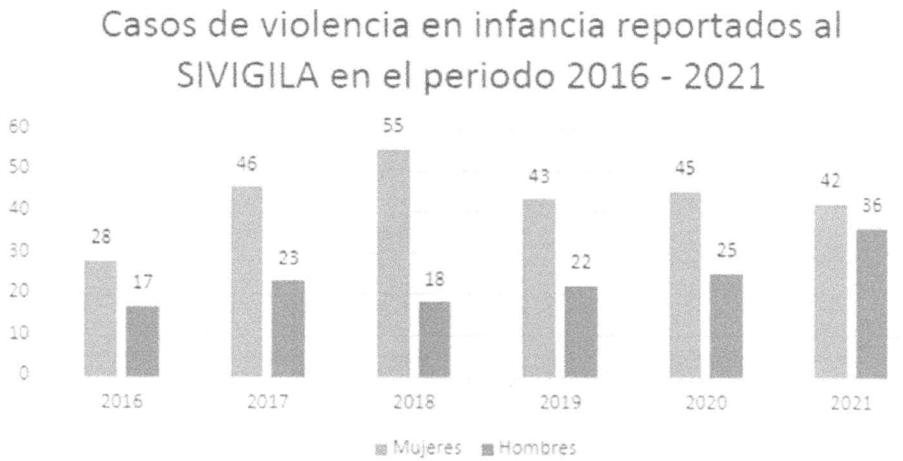
Los principales victimarios son familiares cercanos y en la mayoría de los casos, el escenario es el hogar de la víctima.

Se debe tener en cuenta que las gráficas y la información analizada, corresponden al reporte del SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA SIVIGILA que llega a la Secretaría de Salud y Seguridad Social del municipio, pero hay casos que pueden desconocerse porque no llegan al sistema de salud, si no que llegan a otras entidades y es allí donde no se logra tener cifras exactas; por lo tanto es importante la generación del mecanismo articulador para evitar la vulneración, la repetición y la revictimización.

Ahora se analizarán los casos de acuerdo con los ciclos de vida.



Los reportes al SIVIGILA en primera infancia (0 a 5 años) obedecen en su mayoría a violencia física, negligencia y abandono, los cuales son detectados principalmente por los profesionales del área de la salud quienes, en consulta, se dan cuenta de las anomalías en el desarrollo físico y mental, y detectan evidencias de maltrato.



En cuanto a la infancia, ciclo de vida comprendido entre los 6 y 11 años, hay muchas niñas que lograron recibir atención médica de acuerdo con la situación de violencia vivida, observándose que las niñas presentan un mayor reporte que los niños que, aun así, tuvieron un aumento de casos de violencia en 2021; lo que muestra que se necesitan mayores esfuerzos para mitigar cualquier situación que amenace la vida y la salud física y mental de los niños.

Los casos aquí presentados pueden llegar a ser independientes a los que evidencia el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, puesto que allí pueden llegar casos por otras razones ajenas a las médicas.

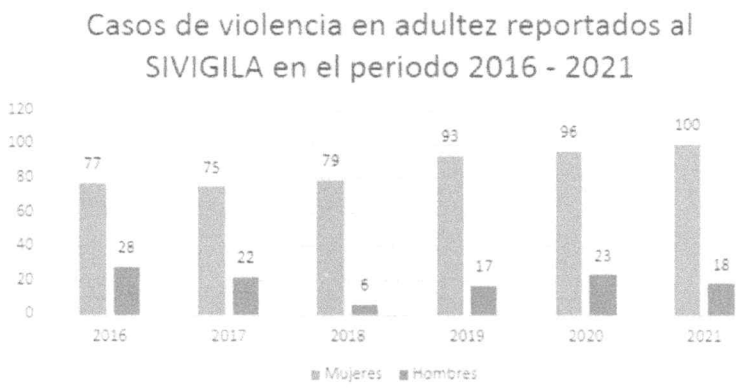


Uno de los ciclos de vida más vulnerados en el caso de las mujeres, es la adolescencia (12 a 17 años), dado que la violencia hacia ellas cada año es superior a los hombres en hasta un 400 %, lo cual significa que no solo están pasando por los cambios propios de su ciclo de vida, experimentando y viviendo las situaciones que implican dejar la niñez y entrar en la juventud, sus cambios físicos y anatómicos, el experimentar a la figura masculina como su complemento, pasando de la amistad al noviazgo; sino que están siendo obligadas a vivir situaciones que afectarán su desarrollo, cambiarán su modo de asumir los procesos y hasta de identificarse con sus pares.

Es realmente importante unir esfuerzos y avanzar en la protección de los menores de edad en el municipio de Dosquebradas, pues en los últimos 6 años se han reportado 1103 casos de mujeres y 492 casos de hombres victimizados.



En el caso de la juventud (18 a 28 años), se puede evidenciar que los reportes son muy parecidos a los de la adolescencia. Es relevante precisar que en este ciclo de vida la mayoría de los agresores son las parejas afectivas o exparejas, y en muchos casos, se empieza a demostrar la falta de oportunidades laborales y educativas que generan gran dependencia económica con respecto a su victimario, lo que las hace continuar siendo receptoras de cualquier manifestación de violencia y empodera a los abusadores, generando sentimientos de propiedad con respecto a su víctima.



La falta de oportunidades laborales y educativas, sumadas a la responsabilidad de tener hijos y las presiones sociales y culturales, han generado opresiones en las mujeres adultas (29 a 59 años), que se ven reflejadas en la presente gráfica, donde se generan manifestaciones de todo tipo de violencia en este ciclo de vida, en el que nuevamente superan por cantidades alarmantes a los hombres en todos los 6 años revisados.



En la última gráfica se evidencia que los adultos mayores son violentados casi que en las mismas proporciones; dichas vulneraciones son realizadas por hijos o familiares que se encargan de su manutención y/o cuidado.

Para finalizar el presente análisis, es importante evidenciar que las mujeres han ganado mayor confianza en las dependencias de la administración, realizando denuncias por violencia psicológica, pues en años anteriores eran pocos los casos reportados, y este resultado muestra que las campañas educativas y de divulgación de derechos van logrando el propósito al punto que hasta una reducción se pudo evidenciar en 2021.

Además, los casos de negligencia y abandono presentan cifras crecientes en el comportamiento, lo que conlleva a evidenciar la necesidad de ahondar en la prevención y en la educación acerca del adecuado manejo de las situaciones de cuidado y protección de la infancia.

A la vez, dentro de las víctimas de violencias sexuales predomina con un 81.8% las mujeres.

Si bien en el año 2021 se generaron datos inferiores a los años anteriores, principalmente en lo referente a acceso carnal y violencia psicológica, hubo aumentos en cuanto al acoso sexual y violencia física, y esto es debido al alivio que hubo del confinamiento por la pandemia por COVID-19. Sin embargo, las mujeres han seguido acudiendo en muchos casos directamente a Fiscalía, comisarías de familia o al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, donde los casos reportados siguen aumentando.

De acuerdo con lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal "Dosquebradas Empresa de Todos" 2020 – 2023, siguen evidenciando una cifra preocupante en materia de violencias por razones de sexo y género.

Así pues, entendiendo la importancia de abordar el fenómeno de violencia por razones de sexo y género como una estrategia de salud pública, el Plan de Desarrollo dispuso diferentes metas en el programa "1.1. Salud con calidad: una empresa de todos", proyecto "1.1.2 "Salud pública para todos: labor tuya, mía, nuestra", dirigidas a prevenir, atender y enfrentar ambos tipos de violencias, entre las cuales se tienen las siguientes:

1.1.2.23 Implementar el programa de Familias Fuertes "Amor y Límites" en el municipio de Dosquebradas;

1.1.2.26 Realizar acciones de prevención de la conducta suicida, violencias evitables y trastornos mentales prevalentes y en general el cuidado de la Salud Mental y la sana convivencia en el municipio de Dosquebradas;

1.1.2.28 Gestionar y adquirir una unidad móvil rosa, para la atención integral a la Mujer;

1.1.2.29 Mantener un plan de actividades en salud para el funcionamiento del CAIVAS (Centro de atención a víctimas de abuso sexual) y CAVIF (Centro de atención a víctimas de violencia intrafamiliar) en el municipio de Dosquebradas.

IMPACTO FISCAL Y COMPETENCIA

Es pertinente señalar que la aprobación y aplicación del presente proyecto de acuerdo no causará impacto fiscal negativo para el Municipio, y que sus disposiciones son compatibles con el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se presenta afectación presupuestal. Este proyecto no se refiere a la ordenación de gasto o al otorgamiento de beneficios tributarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 819 de 2003.

Por otro lado, el proyecto de acuerdo no contempla asuntos que pertenezcan a la iniciativa exclusiva del Alcalde Municipal, según lo dispuesto por el parágrafo primero del artículo 71 de la Ley 136 de 1994, razón por la cual puede ser presentado a iniciativa de un concejal.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR GARCÍA
Concejal Partido Político MIRA

TATIANA LÓPEZ SALDARRIAGA
Concejal Partido de la U

RICARDO ZULUAGA CUERVO
Concejal Partido Político MIRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 034
(NOVIEMBRE 26 DE 2022)

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITE INTERSECTORIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE SEXO Y GÉNERO, EN EL MARCO DEL MECANISMO ARTICULADOR ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1710 DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DE DOSQUEBRADAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 2, 44 y 313 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto Nacional 1710 de 2020,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. Créase el Comité Intersectorial del Municipio de Dosquebradas para el Abordaje Integral de las Violencias por razones de Sexo y Género, en el marco del Mecanismo Articulador establecido en el Decreto 1710 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO. El Comité Intersectorial del Municipio de Dosquebradas para el Abordaje Integral de las Violencias por razones de Sexo y Género tiene por objeto la implementación de lineamientos de política pública para la promoción de una vida libre de violencias, la prevención de las violencias por razones de sexo y género, así como la atención, protección y acceso a la justicia a las víctimas, como instancia del orden territorial del Mecanismo Articulador establecido en el Decreto 1710 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACIÓN. El Comité Intersectorial del Municipio de Dosquebradas para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, estará conformado por los siguientes integrantes:

1. El Secretario de Salud o su delegado, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
2. El Coordinador del Centro Zonal del ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) o su delegado.
3. El Secretario de Educación o su delegado.
4. El Secretario de Desarrollo social y Político o su delegado.
5. El Secretario de Gobierno o su delegado.
6. El Comandante de Policía de Dosquebradas o su delegado.
7. El Director Seccional de Fiscalías o su delegado.
8. El Personero Municipal de Dosquebradas o su delegado.
9. El Gerente de la E.S.E Hospital Santa Mónica o su delegado.
10. El Director Regional del Instituto de Medicina Legal o su delegado.

PARÁGRAFO 1. En el comité se debe garantizar la participación real y efectiva de las organizaciones de la sociedad civil y de base comunitaria que trabajen por los derechos de las niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencias por razones de sexo y género, de acuerdo con los lineamientos establecidos para la participación de estas por parte de la Instancia de Coordinación y de Gestión del orden nacional.

PARÁGRAFO 2. El Comité tendrá los siguientes invitados permanentes:

1. El Defensor Regional del Pueblo o su delegado.
2. El Procurador Provincial o Regional o su delegado.
3. El Comisario de Familia 1 o su delegado.
4. El Comisario de Familia 2 o su delegado.
5. El Coordinador del programa de Derechos Sexuales y reproductivos o su delegado.
6. El Coordinador del programa de Salud Mental o su delegado.
7. El Coordinador de la oficina de la Mujer y Equidad de Género o su delegado.
8. El Coordinador del programa de Libertad Religiosa o su delegado.
9. El Coordinador del programa de Diversidad sexual o su delegado.

PARÁGRAFO 3. Se podrá invitar a participar a miembros de la comunidad universitaria, observatorios sobre asuntos de género, organismos de cooperación internacional, un representante de las asociaciones de padres de familia, un representante de las Juntas de Acción comunal, una representante del Consejo Comunitario de Mujeres de Dosquebradas y demás entidades estatales, en relación con los temas de su competencia, con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES. El comité tendrá las siguientes funciones.

1. Elaborar el plan de acción para la operación del comité municipal y reportarlo al Sistema de Seguimiento y Monitoreo de las Violencias por razones de Género del Observatorio Nacional de Violencias de Género.
2. Diseñar e implementar estrategias de prevención de conformidad con los lineamientos que para tal efecto defina el Comité de Promoción y Prevención como instancia técnica operativa del orden nacional del Mecanismo Articulador.
3. Elaborar las rutas del orden municipal para la atención integral, protección y acceso a la justicia a las víctimas de estas formas de violencia de acuerdo con los lineamientos del orden nacional.
4. Efectuar el seguimiento a casos que se presenten en el municipio.
5. Consultar al departamento los casos que requieran de seguimiento.
6. Reportar al Consejo de Política Social, al Consejo Comunitario de Mujeres y a la Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia del municipio, los avances en la implementación del Plan de Acción del Comité en el marco del Mecanismo Articulador.
7. Promover la participación de las organizaciones comunitarias o de la sociedad civil, que trabajan por los derechos de niñas, niños y adolescentes, de mujeres, y de víctimas de estas formas de violencias en el respectivo comité.

8. Formular, implementar, monitorear y reportar en el marco de su autonomía y competencias, las acciones para la implementación de la política pública de acuerdo con los lineamientos establecidos desde el orden nacional, bajo los principios de colaboración armónica, coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.
9. Coordinar el sistema que permita identificar y detectar los riesgos de violencia sexual contra niños, niñas, adolescentes y mujeres y garantizar una respuesta rápida y eficaz por parte de las diferentes autoridades del Estado, que permita prevenir los actos y hechos constitutivos de violencia sexual, en los términos de la Ley 2137 de 2021.
10. Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO. Todas las disposiciones requeridas para el debido funcionamiento del Comité, que no se encuentren contenidas en el presente Acuerdo, deberán ser reguladas en el correspondiente reglamento.

ARTÍCULO QUINTO: REUNIONES. Las Reuniones del Comité se llevarán a cabo cada tres (3) meses. En caso de ser necesario, se podrá convocar en cualquier momento al comité de manera extraordinaria. De cada reunión se levantará acta, listado de asistencia y compromisos.

ARTÍCULO SEXTO: SECRETARÍA TÉCNICA Y SUS FUNCIONES. Las funciones de la Secretaría Técnica serán asumidas por la Secretaría de Salud y Seguridad Social, que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Cumplir las labores de Secretaría del Comité.
2. Convocar a las sesiones del Comité conforme a lo previsto en la ley 1146 de 2007 y demás normativa aplicable.
3. Compilar los informes, estudios y documentos que deban ser objeto de estudio, análisis, revisión o evaluación por parte del Comité.
4. Gestionar la preparación y presentación de los informes previstos en la ley.
5. Gestionar con la Fiscalía Seccional y demás autoridades, la estadística actualizada de las denuncias por violencia sexual y de género contra los niños, niñas, adolescentes y mujeres por sexo y edad en todo el municipio de Dosquebradas.
6. Gestionar la evaluación periódica de la calidad de la atención integral y la oferta de servicios para las víctimas y sobrevivientes de violencia sexual y de género.
7. Servir como enlace del Municipio en todo lo relacionado con el Mecanismo Articulador, para lo cual deberá dar trámite a las comunicaciones recibidas, representar al Comité en las instancias requeridas y recibir la asistencia técnica que sea impartida por la Nación o el Departamento.
8. Las demás que el Comité le asigne.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMPROMISOS GENERALES DE LAS AUTORIDADES. Para el desarrollo de las acciones requeridas para la prevención de estas violencias y la atención, protección y acceso a la justicia a las víctimas por parte del Comité, se deberá designar representantes técnicos y operativos que permitan dinamizar la implementación de las acciones planeadas y el seguimiento de estas, así como proporcionar en forma oportuna la información requerida de acuerdo con las

competencias y funciones.

ARTÍCULO OCTAVO: DERECHO A LA PRIVACIDAD DE LAS VÍCTIMAS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En el marco de las acciones desarrolladas por las diferentes autoridades que integran el Mecanismo Articulador en el orden municipal, estas deberán garantizar la privacidad de las víctimas y protección de sus datos de acuerdo con los principios y disposiciones aplicables al tratamiento de datos personales que se encuentren registrados en cualquier base de datos de entidades de carácter público como privado, que les sea aplicable en el marco de las Leyes Estatutarias 1581 de 2012 y 1712 de 2014, del Capítulo 25 del Título 2 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1074 del 2015, y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO NOVENO: DOMICILIO. El comité sesionará de manera presencial o virtual cuando así lo dispongan sus miembros para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO: TRANSICIÓN AL MECANISMO ARTICULADOR. A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, el Comité Interinstitucional Consultivo Municipal para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de la Violencia Sexual, creado mediante Acuerdo 003 de fecha febrero 22 de 2008, y el Comité Interinstitucional Consultivo de Prevención de la Discriminación y Violencias Contra la Mujer, creado mediante Decreto No. 672 de fecha 22 de diciembre de 2020, transitarán y se incorporarán al Comité Intersectorial del Municipio de Dosquebradas para el Abordaje Integral de las Violencias por razones de Sexo y Género, en los términos del artículo 25 del Decreto Presidencial 1710 de 2020, lo que implica que la nueva instancia asumirá las funciones de los comités anteriores.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga el Acuerdo 003 de fecha febrero 22 de 2008.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

JAMES CASTAÑO CASTAÑO
Presidente

SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 034
(NOVIEMBRE 26 DE 2022)

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITE INTERSECTORIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE SEXO Y GÉNERO, EN EL MARCO DEL MECANISMO ARTICULADOR ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1710 DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CERTIFICACIÓN

Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado por la comisión tercera el día (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y aprobado en sesión plenaria el día (26) de noviembre del mismo año, cumpliéndose así con los dos (2) debates, de conformidad con el artículo 73, inciso 3, de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA:

MARIA DEL PILAR GARCIA
Concejal

TATIANA LÓPEZ SALDARRIAGA
Concejal

RICARDO ZULUAGA CUERVO
Concejal

FECHA DE RADICACIÓN DEL PROYECTO: Noviembre 11 de 2022.

SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaria General

REMISIÓN:

Me permito remitir el Acuerdo Municipal No.034 del 26 de noviembre del año dos mil veintidós (2022), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 29 de noviembre de dos mil veintidós (2022).

JAMES CASTAÑO CASTAÑO
Presidente